



**RADICACIÓN: 0800131030152019-00323-00**

**INFORME SECRETARIAL.** Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso EJECUTIVO adelantado por la sociedad BANCOLOMBIA S. A. en contra de la sociedad INVERSIONES SALE AND RENTAL DEL CARIBE Y GUSTAVO BLANDON ARBELAEZ, informándole que se ha subrogado parcialmente el crédito en favor del Fondo Nacional de Garantías S. A.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 9 de septiembre de 2020.

La Secretaria,

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO.** Barranquilla, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

El FONDO NACIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., a través de apoderado judicial, memorial a través del cual informa que la parte demandante BANCOLOMBIA S. A. subroga al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en la obligación que se ejecuta la suma de \$83.353.471 derivada del pago de la garantía otorgada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, para garantizar parcialmente la obligación contenida en el pagare suscrito por el demandado.

Así mismo se aprecia escrito del representante legal de BANCOLOMBIA S. A., entidad demandante, donde pone en conocimiento la subrogación efectuada.

Acompaña a la anterior solicitud los siguientes documentos: 1. Poder Otorgado, 2. Memorial autenticado suscrito por el representante legal del demandante BANCOLOMBIA S. A., ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA, dirigido a este despacho donde consta el pago realizado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, y en el cual se pone en conocimiento la subrogación legal, a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, 3. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia donde consta el nombre del representante legal de BANCOLOMBIA S. A. 4. Contrato de mandato con representación del mandante para el cobro de la cartera suscrito entre el FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIA S.A y el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A 5. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia certificado FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A y 6. Certificado de existencia y representación del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.

Señala el artículo 1668 del código civil, *“Se efectúa la subrogación por el ministerio de la ley, y aun contra la voluntad del acreedor, en todos los casos señalados por las leyes y especialmente a beneficio:*

1. *“Del acreedor que paga a otro acreedor de mejor derecho en razón de un privilegio o hipoteca.*



2. *Del que habiendo comprado un inmueble, es obligado a pagar a los acreedores a quienes el inmueble está hipotecado.*
3. *Del que paga una deuda a que se halla obligado solidaria o subsidiariamente.*
4. *Del heredero beneficiario que paga con su propio dinero las deudas de la herencia.*
5. *Del que paga una deuda ajena, consintiéndolo expresa o tácitamente el deudor.*
6. *Del que ha prestado dinero al deudor para el pago, constando así en escritura pública del préstamo, y constando además en escritura pública del pago, haberse satisfecho la deuda con el mismo dinero.”*

De otra parte señala el artículo 68 del CGP que, “... *El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente...*”.

En el caso que nos ocupa, se indica que se da la subrogación por mandato de la ley, por la suma de \$83.353.471, por el pago que efectuó el Fondo Nacional de Garantías S.A. a BANCOLOMBIA S. A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

### **RESUELVE**

- 1.) Acéptese la subrogación que por ministerio de la ley se dio entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A. y BANCOLOMBIA S. A.
- 2.) Téngase como acreedor subrogatorio al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. hasta concurrencia del monto cancelado.
- 3.) Téngase al Dr. FRANCISCO BORRERO GOMEZ, identificado con la CC. 72003248 y TP 131527 del C.S. De la J, como apoderado judicial del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. SIGLA FONDO DE GARANTÍAS DEL CARIBE, entidad mandataria del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., dentro de los términos y para los fines del mandato conferido.



**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**84985e12c25c2433d51b00d49d0eb9e3ccd8269babbc64f026803c8a2b2d21  
4e**

Documento generado en 09/09/2020 04:15:18 p.m.